

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-33-2009**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce treinta horas del 25 de agosto **de dos mil nueve**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, Dr. Marvin Carvajal Pérez, máster Juan Carlos Brenes Vargas, licenciada Ana Cecilia Ching Vargas y la colaboración de los máster Francisco Arroyo Meléndez y Lucrecia Chaves Torres del Departamento de Personal.

**ARTÍCULO I**

Lectura y aprobación del acta número CJ-30-2009, CJ-31-2009 y CJ-32-2009 celebradas el 14, 18 y 20 de agosto de 2009, respectivamente.

**ARTÍCULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1. VICTOR NAVARRO ARAYA, CED. 03-0287-0558.**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2007	
Fecha corte actual:	24/08/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 2 meses y 2 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.8632	85.0355

## 2. **FREDDY QUESADA VALERIO, CED. 06-0186-0226**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 Genérico, 1 Familia y 3 Familia y Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	15/05/2006	
Fecha corte actual:	24/08/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	3 años, 3 meses y 9 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.8423	84.1174
Juez 1 Familia	84.5923	87.8674
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	78.5923	81.8674

## 3. **ARNOLDO SAMUDIO SAMUDIO, CED. 06-0274-0897**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	30/04/2005	
Fecha corte actual:	24/08/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	5 meses y 7 días	Como: Juez.
Tiempo reconocido tipo C:	3 años, 1 mes y 15 días	Como: Abogado de Relaciones Laborales de Compañía Bananera Atlántica Ltda.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.6375	79.6361

## 4. **XINIA MARIN CALVO, CED. 07-0094-0277**

### **EXPERIENCIA:**

### Juez 1 y 3 Penal

Fecha última calificación:	22/05/2007	
Fecha corte actual:	24/08/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 3 meses y 2 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.6803	85.9358
Juez 1 Penal	83.6803	85.9358

### 5. **ANGIE PADILLA QUESADA, CED. 01-1095-0695**

#### CAPACITACION:

#### Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derecho Penal y Procesal Penal	Del 18 al 29/02/08	40	Colegio de Abogados y Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica
Derecho Penal y Procesal Penal	06 al 10/07 y del 20 al 24/07/09	40	Colegio de Abogados y Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica
<b>Total de Horas</b>		<b>80</b>	

#### Cursos de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
I Jornadas Internacionales de Derecho Laboral	23 y 24/10/07	16	Escuela Judicial, Comisión de la Jurisdicción Laboral, Asociación de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Nulidades Procesales, Herramientas para detectar y evitar su	07,09,14,16 y 21/10/2008	20	Universidad de Costa Rica

utilización como táctica dilatoria en materia de Derecho Laboral			
Curso Integral de Actualización Jurídica	Del 05/05 al 09/07/2007	150	Colegio de Abogados
<b>Total de Horas</b>		<b>186</b>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	72.6686	73.5337

#### **6. ADOLFO MORA ARCE, CED. 01-0994-0230**

#### **AJUSTE DE EXPERIENCIA:**

##### **Juez 3 Civil**

Fecha corte actual:	14/01/2009	
Tiempo reconocido tipo A :	4 años, 4 días	Como: Juez

Nota: En la calificación del concurso CJ-21-2008 juez 3 Civil, dicha experiencia se reconoció como tipo b, siendo lo correcto como tipo A.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	89.6598	90.9969

#### **7. IRENA BARRANTES MORA, CED. 01-0944-0900**

#### **POSTGRADO**

Maestría en Derecho. Universidad Internacional de las Américas

#### **PROMEDIO ACADEMICO**

Promedio anterior	87.0833
Promedio propuesto	89.9375

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	80.4050	83.4622
Juez 1 Penal	79.8967	82.9539
Juez 4 Penal	77.8632	80.8918
Juez 3 Penal	88.7078	91.7650

**8. YORLENY QUESADA LOUIS, CED. 01-1107-0527**

**CAPACITACION:**

**Curso de Aprovechamiento:**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derecho Procesal Penal	20 al 24/07/2009	20	Colegio de Abogados y Asociación de Ciencias Penales de C.R.
Total horas:		<b><u>20</u></b>	

**Cursos de Participación:**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las mujeres y leyes conexas	03, 04, 10, 11/08/2009	16	Colegio de Abogados
Reformas a la Ley de Tránsito	15,22,29/06 y 06/07/09	16	Colegio de Abogados
A diez años del Código Procesal Penal: Evaluación crítica y perspectiva hacia el futuro	Del 08 al 10/12/2008	10	Colegio de Abogados y Comisión Derecho Penal
Total horas:		<b><u>42</u></b>	

**CONVALIDACION DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	82.6851	82.8901
Juez 1 Penal	0	82.8901

## 9. CARLOS MORALES CHINCHILLA, CED. 01-0948-0280

### DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Santa Lucía	II-2000	Derecho Penal III
Universidad Santa Lucía	III-2000	Derecho Penal III Derecho Penal IV
Universidad Santa Lucía	I-2001	Derecho Penal IV
Universidad Santa Lucía	II-2001	Derecho Penal III Derecho Procesal Penal I
Total	4 Cuatrimestres	

### CONVALIDACION DE LA NOTA DE ENTREVISTA DE JUEZ 4 A JUEZ 3

#### PENAL:

Promedio anterior	85
Promedio propuesto	100

### CONVALIDACION DE LA NOTA DE EXAMEN DE JUEZ 4 A JUEZ 3

#### PENAL:

Promedio anterior	93
Promedio propuesto	100

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.7501	85.8834
Juez 3 Penal	83.5946	89.7265

## 10. LOURDES ESPINACH RUEDA, CED. 02-0604-0803

### CONVALIDACION DE PROMEDIO:

Se convalida el promedio de Juez 3 Familia y Penal Juvenil a Juez 3 Penal Juvenil

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	0	74.6953

## 11. MITZI CALDERON GOLDEMBERG, CED. 06-0222-0112

### EXPERIENCIA:

**Juez 1 Civil, 1 Laboral, 1 Familia, 3 Familia y Penal Juvenil, 3 Laboral y 1 Genérico**

Fecha última calificación:	07/08/2007	
Fecha corte actual:	25/08/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años y 18 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	83.0921	85.1421
Juez 1 Laboral	85.3421	87.3921
Juez 1 Familia	86.8421	88.8921
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	83.0921	85.1421
Juez 3 Laboral	79.3421	81.3921
Juez 1 Genérico	75.5921	77.6421

**12. ANNIA ENRIQUEZ CHAVARRIA, CED. 06-0248-0735**

**CONVALIDACION DE PROMEDIO DE JUEZ 5 CASACION PENAL A JUEZ 4, 3, 1 PENAL:**

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	0	71.8160
Juez 3 Penal	0	76.0583
Juez 1 Penal	0	76.0583

**13. YADIRA GODINEZ SEGURA, CED. 01-0678-0385**

**CONVALIDACION DE PROMEDIO DE JUEZ 5 CASACION PENAL A JUEZ 4, 3, 1 PENAL:**

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	0	83.2527
Juez 3 Penal	0	84.4423
Juez 1 Penal	0	84.4423

**14. BRAYAN LI MORALES, CED. 01-1065-0271**

**CONVALIDACIÓN:** Promedio de Juez 3 Civil a Juez 1 Civil.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	75.1066	84.5789

**15. ELIZABETH MONTERO MENA, CED. 01-0801-0170**

**CONVALIDACIÓN:** Promedio de Juez 5 Casación Penal a Juez 3 y 4 Penal.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.6415	82.4382
Juez 4 Penal	77.0681	78.1049

**16. ROSNNY ARCE JIMENEZ, CED. 01-0800-973**

El señor Rosnny Arce Jiménez, solicita se le convalide el promedio correspondiente a los cargos de juez 3 civil y juez 1 genérico, con base en el resultado que obtuvo en la entrevista correspondiente al Concurso CJ-21-2008 de Juez 3 Civil. El promedio general que obtuvo en dicho concurso, resultó ser inferior a la nota de elegibilidad que ya ostenta en el escalafón de elegibles para los cargos mencionados.

-0-

Procede aprobar las anteriores propuestas por cuanto se ajustan a la variación de los factores que motivaron las solicitudes de los interesados, excepto la del señor Arce Jiménez que es inaceptable porque el resultado de un concurso se compone por el promedio ponderado de distintos factores que no son independientes, sino que sumados constituyen el promedio final de un concurso único. Es de advertir al señor Arce que el concurso anterior se encuentra concluido a través de un acto administrativo firme y que no existe ninguna disposición legal ni reglamentaria que autorice el traslado de factores de un concurso a otro y no podría existir porque tal cosa podría llevar a distorsiones del resultado

final en perjuicio de los demás participantes. Por ello no procede la solicitud de recalificación.

**SE ACORDO:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón, con excepción de la solicitud del señor Rosnny Arce Jiménez, la cual se deniega. Ejecútese este acuerdo de inmediato.

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que al efectuarse la evaluación correspondiente al Concurso CJ-27-2008 para el cargo de Juez 5 Casación Penal, al señor Rafael Segura Bonilla, por error no se le consideró el rubro por concepto a experiencia que se indica a continuación. Por ello, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho los aritméticos”, se solicita modificar el promedio para el cargo de Juez 5 Casación Penal y juez 4 Casación Penal, cuyos promedios propuestos correctos son de 80.4333 y 83.6063, respectivamente.

#### **Juez 4 Penal**

Fecha corte actual:	07/08/2008	
Tiempo reconocido tipo C:	3 años, 10 meses y 20 días	Como: Profesional en Derecho 2

#### **Juez 5 Casación Penal**

Fecha corte actual:	14/01/2009	
Tiempo reconocido tipo C:	3 años, 10 meses y 20 días	Como: Profesional en Derecho 2

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	80.6896	83.6063

Juez 5 Casación Penal	77.5167	80.4333
-----------------------	---------	---------

**SE ACORDO: 1)** Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y aprobar la modificación del promedio del señor Rafael Segura Bonilla, para las categorías de juez 5 Casación Penal y Juez 4 Penal, con el nuevo promedio establecido, sea de un 80.4333 y 83.6063, respectivamente.

#### **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre el promedio de elegibilidad del licenciado Pizarro Alvarez Isacc Gabriel, cédula 06-0310-0097, participante en el Concurso CJ-03-2008 de juez(a) 1 Genérico, quien tenía pendiente el resultado de la valoración por parte de la Unidad Interdisciplinaria. Dicho concurso se dio por finalizado en la sesión CJ-27-2009, artículo VII, celebrada el 28 de julio del 2009.

PIZARRO ALVAREZ ISACC GABRIEL

Puesto y Materia	Promedio Propuesto
Juez(a) 1 Genérico	70.0188

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del licenciado Pizarro Alvarez Isacc Gabriel en el escalafón de elegibles correspondiente a la categoría de juez(a) 1 Genérico.

#### **ARTÍCULO V**

El Consejo de la Judicatura en las sesiones CJ-26-2009 y CJ-27-2009 celebradas el 21 y 28 de julio de este año, artículos VI y XI, respectivamente, al conocer la lista de Jueces y Juezas Suplentes correspondientes al concurso CJ-01-2009 en la categoría de juez 5 Casación Penal, para los Tribunales que se indican a continuación dispuso:

#### **“TRIBUNALES DE CASACIÓN PENAL**

➤ El presente documento detalla las personas que manifestaron su interés en participar en el concurso CJ-01-2009, para integrar las listas de jueces suplentes categoría 5, en los siguientes despachos:

- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE CARTAGO
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE SANTA CRUZ

➤ Producto de concursos anteriores, actualmente existen listas de jueces suplentes para el Tribunal de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, no obstante, han resultado insuficientes en virtud de que no completan la cantidad máxima requerida o algunas de las personas que las integran presentan otros compromisos laborales que les impiden desempeñar el cargo, por lo que se realizó una nueva convocatoria con el fin de ampliar dichas listas.

➤ Seguidamente se indica la lista vigente de jueces suplentes para los despachos referidos en el punto anterior:

Nº	OFERENTE	CEDULA	SESIÓN CONSEJO JUDICATURA	SESIÓN CORTE PLENA	FECHA RIGE	FECHA VENCE
<b>TRIBUNAL CASACION PENAL II CIRCUITO SAN JOSÉ</b>						
1	ARIAS MADRIGAL DORIS	1-567-253	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
2	CORTES COTO RONALD	1-657-989	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
3	DOBLES OVARES VICTOR	1-573-170	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	11/03/2008	10/03/2012
4	ESTRADA VENEGAS INGRID	1-678-839	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
5	FERNANDEZ GONZALEZ KATTIA	1-580-819	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
6	GARCIA VARGAS LILLIANA	1-568-561	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
7	JARA MURILLO GABRIELA	4-118-483	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
8	MORA CALVO DIDIER	1-474-794	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
9	PORRAS VILLALTA MARIO	1-653-650	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009

10	ROBLETO GUTIERREZ JAIME	8-068-284	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	16/12/2005	15/12/2009
11	SALINAS DURAN EDWIN	1-413-1059	#13-05 Art. III	#28-05 5-9-05, art. VII	21/11/2005	20/11/2009
12	GULLOCK VARGAS RAFAEL	1-671-218	#35-05, 29-11-05, art. VIII	#37-05 19-12-05, art. VI	06/03/2006	05/03/2010
13	SOJO PICADO GUILLERMO	3-220-665	#06-07 27-2-07, art. IV	#11-07 23-4-07, art. VIII	04/06/2007	03/06/2011
14	GONZALEZ CORDERO IVAN	3-281-951	#06-07 27-2-07, art. IV	#11-07 23-4-07, art. VIII	04/06/2007	03/06/2011
15	GARCIA AGUILAR ROSAURA	1-626-862	#06-07 27-2-07, art. IV	#11-07 23-4-07, art. VIII		
16	TOSI VEGA ELIZABETH	1-461-209	#06-07 27-2-07, art. IV	#11-07 23-4-07, art. VIII	04/06/2007	03/06/2011
17	CAMACHO MORALES JORGE	1-548-849	#06-07 27-2-07, art. IV	#22-07 16-7-07, art. VI	03/12/2007	02/12/2011
18	WHITE WARD OMAR	7-078-819	#06-07 27-2-07, art. IV	#22-07 16-7-07, art. VI	03/12/2007	02/12/2011
19	SALAS CASTRO JOSE LORENZO	2-409-138	#06-07 27-2-07, art. IV	#22-07 16-7-07, art. VI	07/12/2007	06/12/2011
20	NAVAS APARICIO ALFONSO	1-714-881	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. III	06/03/2009	05/03/2013
21	LOPEZ MC ADAM ALEJANDRO	6-106-565	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. III	06/03/2009	05/03/2013

### TRIBUNAL CASACION PENAL III CIRCUITO ALAJUELA (SAN RAMÓN)

1	GULLOCK VARGAS RAFAEL	01-0671-0218	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
2	ARIAS MADRIGAL DORIS	01-0567-0253	#20-08 15-7-08, art. IX	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
3	ALFARO VARGAS GERARDO RUBEN	05-0244-0038	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	06/03/2009	05/03/2013
4	TABASH FORBES JORGE	07-0093-0491	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
5	FERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE STEVE	01-0761-0766	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
6	CAMPOS BONILLA JOE	01-0749-0896	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
7	RIVERA RODRIGUEZ DOUGLAS IVAN	01-0707-0909	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
8	RODRIGUEZ MORALES MARIA GABRIELA	01-0612-0629	#20-08 15-7-08, art. IX	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
9	ULATE CALDERON OLMAN ALBERTO	01-0683-0150	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
10	JIMENEZ RIVERA ANA LORENA	01-0571-0990	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
11	JIMENEZ GONZALEZ EDWIN ESTEBAN	01-0858-0476	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012

12	HERNANDEZ SUAREZ DAVID	01-0667-0487	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012
13	RODRIGUEZ HERNANDEZ JAZMIN	06-0246-0566	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V		
14	RODRIGUEZ GARRO LUIS ALBERTO	06-0115-0976	#17-08 19-6-08, art. VII	#27-08 18-8-08, art. V	29/09/2008	28/09/2012

- Los despachos de interés, están integrados como se detalla a continuación, por lo tanto, de conformidad con el artículo 47 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se menciona la cantidad máxima de personas que se pueden recomendar para la lista principal; asimismo, de acuerdo con el artículo 53 y 54 de esa misma normativa, relacionados con la conformación de listas complementarias, se indica el máximo de nombramientos que pueden realizarse en ésta, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios.

DESPACHO	CANTIDAD TITULARES	NOMBRADOS LISTA ACTUAL	PENDIENTES POR NOMBRAR
1. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	9	21 (*)	6 Lista Principal 27 Lista Complementaria
2. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)	6	14	4 Lista Principal 18 Lista Complementaria
3. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE CARTAGO	3	0	9 Lista Principal 9 Lista Complementaria
4. TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE SANTA CRUZ	3	0	9 Lista Principal 9 Lista Complementaria

(\*) Del total de la lista actual, 10 nombramientos tienen fecha de vencimiento en el presente año.

- Dentro de los requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Manual Descriptivo de puestos para el Poder Judicial a la clase de Juez 5, adicional a los requerimientos básicos, establece “tener al menos 35 años de edad”.
- Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 13 de julio del 2009.
- En la presente lista se indica con la marca [ X(\*) ] a las personas que participaron en el concurso, no obstante, en la actualidad y producto de concursos anteriores, ya se encuentran nombradas como jueces suplentes en los despachos señalados; ellos son: Camacho Morales Jorge Arturo, Campos Bonilla Joe, Estrada Venegas Ingrid,

Fernández González Kattia, García Aguilar Rosaura, Gullock Vargas Rafael, Hernández Suarez David, López Mc-Adam Alejandro, Porrás Villalta Mario, Rodríguez Hernández Jazmín, Rodríguez Morales María Gabriela, Salinas Durán Edwin y Sojo Picado Guillermo.

(...)

-0-

(...)

- Proponer a los siguientes candidatos como jueces suplentes 5 en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 6 suplentes** y el resto podría nombrarse en lista complementaria de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Rojas Salas Manuel	02-0410-0888	Juez 5 Casación Penal	97,6479
2.	Campos Zúñiga Mayra	04-0136-0313	Juez 5 Casación Penal	94,7506
3.	Acon Ng Rosa María	07-0088-0120	Juez 5 Casación Penal	93,5057
4.	López Madrigal Rosibel	01-0562-0970	Juez 5 Casación Penal	91.5609
5.	Ulloa Ramírez Helena	01-0711-0370	Juez 5 Casación Penal	91,4609
6.	Paniagua Mejía Franz	01-0634-0520	Juez 5 Casación Penal	88,7509
7.	Rodríguez Morales Gabriela	01-0612-0629	Juez 4 Penal	87,8958
8.	Guzmán Sánchez Doris	03-0216-0316	Juez 5 Casación Penal	86,8771
9.	Sánchez Fallas Francisco	01-0689-0279	Juez 5 Casación Penal	86,6739
10.	Campos Bonilla Joe	01-0749-0896	Juez 5 Casación Penal	85,9647

- Proponer a los siguientes candidatos como jueces suplentes en el Tribunal de Casación Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón; **con la salvedad de que el número**

**máximo que se puede nombrar para la lista principal son 4 suplentes y el resto podría nombrarse en lista complementaria** de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Camacho Morales Jorge Arturo	01-0548-0849	Juez Casación Penal	5 91,9417
2.	López Madrigal Rosibel	01-0562-0970	Juez Casación Penal	5 91.5609
3.	Ulloa Ramírez Helena	01-0711-0370	Juez Casación Penal	5 91,4609
4.	Fernández González Katia	01-0580-0819	Juez Casación Penal	5 90,4318
5.	Arias Alegría Ligia	02-0386-0820	Juez Casación Penal	5 82,1243
6.	Salazar Quirós Ana Cecilia	01-0503-0814	Juez Casación Penal	5 79,8083
7.	Segura Bonilla Rafael	04-0146-0866	Juez Casación Penal	5 77.5167

- Proponer a los siguientes candidatos como jueces suplentes 5 en el Tribunal de Casación Penal de Cartago; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 9 suplentes y el resto podría nombrarse en lista complementaria** de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Salinas Durán Edwin	01-0413-1059	Juez Casación Penal	5 99,2779
2.	Gullock Vargas Rafael	01-0671-0218	Juez Casación Penal	5 97,4672
3.	Acon Ng Rosa María	07-0088-0120	Juez Casación	5 93,5057

			Penal	
4.	Camacho Morales Jorge Arturo	01-0548-0849	Juez Casación Penal	5 91,9417
5.	López Madrigal Rosibel	01-0562-0970	Juez Casación Penal	5 91.5609
6.	Cambronero Delgado José Luis	01-0604-0350	Juez Casación Penal	5 90,6524
7.	Guzmán Sánchez Doris	03-0216-0316	Juez Casación Penal	5 86,8771
8.	Sánchez Fallas Francisco	01-0689-0279	Juez Casación Penal	5 86.6739
9.	Campos Bonilla Joe	01-0749-0896	Juez Casación Penal	5 85.9647
10.	Jiménez Rivera Ana Lorena	01-0571-0990	Juez Casación Penal	5 84,0675
11.	García Aguilar Rosaura	01-0626-0862	Juez Casación Penal	5 79.2672
12.	Montero Mena Elizabeth	01-0801-0170	Juez Casación Penal	78.1049
13.	Durán Umaña Rommy José		Juez Casación Penal	77.8189
14.	Segura Bonilla Rafael	04-0146-0866	Juez Casación Penal	5 77.5167

- Proponer a los siguientes 9 candidatos como jueces suplentes 5 en el Tribunal de Casación Penal de Santa Cruz; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 9 suplentes** y el resto podría nombrarse en lista complementaria de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	05-0244-0038	Juez Casación Penal	5 95.3688
2.	Ulloa Ramírez Helena	01-0711-0370	Juez	5 91,4609

			Casación Penal	
3.	Dumani Stradtman Cynthia	01-0652-0057	Juez Casación Penal	5 88,0224
4.	Rodríguez Morales Gabriela	01-0612-0629	Juez Casación Penal	87,8958
5.	Salazar Quirós Ana Cecilia	01-0503-0814	Juez Casación Penal	5 79,8083
6.	Segura Bonilla Rafael	04-0146-0866	Juez Casación Penal	5 77.5167
7.	Hall Cubero Ana Mary	02-0368-0513	Juez 4 Penal	94,8770
8.	Mena Artavia Manuel Giovanny	01-0710-0029	Juez 4 Penal	91,4887
9.	Mora Arias Ana Patricia	01-0723-0592	Juez 4 Penal	89,9811
10.	Saborío Jenkins Rafael	02-0468-0068	Juez 4 Penal	89,8377

4. Antes de trasladar las anteriores propuestas de nombramiento a la Secretaría General de la Corte, para lo de su cargo, comuníquese este acuerdo a los oferentes, para lo cual se les deberá indicar lo dispuesto por Corte Plena en la sesión celebrada el pasado 05 de marzo en el que se señala que el suplente que resida en forma distante, que es llamado a ejercer el cargo tiene que trasladar su residencia durante el tiempo que dure el nombramiento, a efecto de cumplir el requisito establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial al momento de comunicar este acuerdo a la Secretaria, informará acerca de los oferentes que obtuvieron un resultado no favorable en las evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología.

5. Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

En atención a lo establecido en el punto 4, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se recibieron las siguientes gestiones:

1. La señora Kattia Fernández González solicitó se le prorrogue el nombramiento como jueza suplente en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de San José y se le contemplé el promedio actualizado para esta categoría.

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el nombramiento de doña Kattia en dicho Tribunal le vence el 20 de noviembre del presente año. Asimismo, que su promedio fue actualizado según lo resuelto en la sesión CJ-27-2009, artículo IX.

2. El señor Rodolfo Solórzano Sánchez consulta las razones por las cuales no fue propuesto.

Don Rodolfo participó en el presente concurso y manifestó su interés de ser considerado en el Tribunal de Casación Penal de Santa Cruz. No se encuentra elegible en la carrera judicial.

3. El señor José Manuel Morales Sanabria solicita ser considerado en las propuestas. Indica que no fue designado en razón de que cuenta con cuatro nombramientos, a saber, en los Juzgados Penales de San José, Puntarenas, Limón y Guanacaste, a los cuales presenta su renuncia.

Don Manuel participó en el presente concurso, tiene un promedio para la categoría de juez 5 Casación Penal de 78,6327 y mostró interés en los siguientes despachos:

- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE CARTAGO
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE SANTA CRUZ

4. La señora Ingrid Estrada Venegas solicita se le aclare cuál es el procedimiento que debe efectuar para seguir desempeñando su función como jueza suplente del Tribunal

de Casación Penal de San José, por cuanto su nombramiento en ese despacho vence el 20 de noviembre próximo y en el concurso actual no fue propuesta.

5. El señor Sergio Francisco Solano Céspedes manifestó lo siguiente:

“...Por mi parte he notado que han seleccionado como jueces suplentes mayoritariamente a jueces ya prestan sus servicios al Poder Judicial, con lo que nos dejan por fuera a los que ejercemos actualmente como profesionales por cuenta propia. Asimismo, he notado con preocupación que en los nombramientos se menciona que los aspirantes reúnen los requisitos de exámenes teóricos y médicos, sin embargo al suscrito en ningún momento le pidieron llenar esas condiciones, con lo que la propia Corte está resquebrajando el principio de igualdad constitucional, ya que favorecen a personas a las que les advirtieron con toda anticipación de los requerimientos a cumplir para ser elegidos, en tanto a los que formamos parte de la élite judicial, sencillamente nos marginaron de dicha información.”

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Sergio Francisco Solano Céspedes no se encuentra elegible en la Carrera Judicial y mostró interés en todos los despachos concursados.

6. El señor Rafael Segura Bonilla manifiesta que no se le consideró en su elegibilidad, una recalificación solicitada para la categoría de juez 5 casación penal correspondiente a experiencia, docencia y promedio de notas.

Al respecto se informa que los promedios para el presente concurso tienen como fecha de corte el 13 de julio 2009. En la sesión de esta fecha se está haciendo del conocimiento de este Consejo el promedio con el ajuste correspondiente a la experiencia por cuanto lo relativo a promedio académico y docencia conciernen a gestiones posteriores al corte de los promedios para el concurso de juez 5 Casación Penal.

8. El señor Edwin Salinas Durán, manifestó lo siguiente:

“Para el Concurso CJ-01-2009 participe para integrar la lista de Suplentes de los Tribunales de Casación Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y de Cartago respectivamente, y en esas condiciones me inscribí en ese concurso (Inscripción N° 19 de la 03:07:29 horas del 16 de marzo de 2009).

Mediante oficios N° SACJ-2572-2009 de 20 de abril de 2009 y SACJ-3072-2009 de 07 de agosto de 2009 se me informa de las recomendaciones para integrar esas listas, y si bien, se me considera para la suplencia del Tribunal de Cartago, no así con respecto al Segundo Circuito Judicial de San José, que me resulta de mayor interés, no sólo porque ya formo parte de la Lista de Suplentes de ese Tribunal, sino porque mi nombramiento por cuatro años vencerá el próximo 21 de noviembre de 2009, y es mi deseo continuar desempeñándome como Suplente del mismo.

Observando acorde con los oficios mencionados que para integrar la Lista de Suplentes del Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José se citan únicamente personas de nuevo ingreso en la Lista, ruego me aclaren sin con relación a los actuales Suplentes se nos prorrogará el nombramiento, se confeccionara una nueva lista o si la participación en el Concurso CJ-01-2009 se verá a futuro.”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Salinas participó en el presente concurso y mostró interés en los Tribunales de Casación Penal de San José y Cartago. Su nombramiento en el Tribunal de Casación Penal de San José vence el 20 de noviembre de 2009.

9. El señor Rafael Gullock Vargas, expresó lo siguiente:

“Por este medio me permito saludarlos y hacer la siguiente petición.

El día de hoy recibí el oficio SACJ-2572-2009 de la sección administrativa de la Carrera Judicial, en donde me informan de la propuesta de nombramientos para jueces suplentes en los diversos Tribunales de Casación del país, concurso CJ-01 -2009, en el cual indiqué oportunamente mi interés en ser designado como suplente para los Tribunales de Casación de Goicoechea y Cartago. Mi número de inscripción, según la respectiva boleta electrónica es 14. Sin embargo al revisar la lista sólo he sido incluido en el Tribunal de

Juicio de Cartago y sobre mi propuesta para el Tribunal de Casación de Goicoechea, no ha habido pronunciamiento por parte del Consejo de la Judicatura.

Si se hace un estudio histórico, se encontrará que por un error administrativo involuntario (de la unidad interdisciplinaria, hoy sección administrativa de la Carrera Judicial) en aquella oportunidad en que fui nombrado como suplente en Goicoechea, inicialmente fui dejado fuera de la lista de propuesta, lo que motivó que presentara reconsideraciones y a su vez que la Corte Plena, me nombrara hasta marzo de 2006, en tanto que la mayoría de los otros integrantes fueron nombrados en 2005.

Siendo que mi nombramiento como juez suplente en el Tribunal de Casación de Goicoechea, vence el próximo cinco de marzo de 2010 y encontrándome en la lista de elegibles de dicho Tribunal, solicito respetuosamente sea incluido en la propuesta de suplencias del Tribunal de Casación de Goicoechea, toda vez que el concurso CJ-01-2009, no indicaba ninguna restricción. De este modo el periodo de mi vencimiento sería en la misma fecha que la de los demás, pues en caso contrario se me estaría dejando por fuera en este concurso a pesar de cumplir con todos los requisitos.

El señor Gullock Vargas participó en el presente concurso y su nombramiento en el Tribunal de Casación Penal de San José vence el 5 de marzo del año 2010.

Analizadas las anteriores gestiones, se ACUERDA:

1. Acoger la solicitud de la señora Kattia Fernández González y proponerla como jueza suplente en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, con la observación de que actualmente cuenta con un nombramiento en ese despacho, el cual vence el 20 de noviembre de 2009.
2. Comunicar al señor Rodolfo Solórzano Sánchez que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se le dio preferencia a quienes están elegibles en ese sistema.

3. Denegar la gestión del señor Manuel Morales Sanabria por cuanto la renuncia a los nombramientos que actualmente ostenta no puede ser tramitada en este mismo acto y debe ser previamente aprobada por la Corte Plena.
4. Acoger la solicitud de la señora Ingrid Estrada Venegas, y proponerla como jueza suplente en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, con la observación de que actualmente cuenta con un nombramiento en ese despacho, el cual vence el 20 de noviembre de 2009.
5. Comunicar al señor Sergio Francisco Solano Céspedes que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial, se le dio preferencia a quienes están elegibles en ese sistema. Por otra parte, se aclara que únicamente las personas que se encuentran en el escalafón de elegibles son evaluados mediante la aplicación de exámenes, tanto teóricos como médicos, según lo estipulado en los artículos 74 y 75 de la Ley de Carrera Judicial.
6. Acoger la gestión del señor Rafael Segura Bonilla y corregir su promedio de acuerdo con el reconocimiento de experiencia aprobado en la presente sesión, por cuanto no se contempló oportunamente. Por ello, dicho promedio deberá de incluirse en el concurso CJ-01-2009 para jueces y juezas suplentes en la categoría de juez 5 Casación Penal, sea 80.4333.
7. Acoger la solicitud del señor Edwin Salinas Durán, y proponerlo como juez suplente en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, con la observación de que actualmente cuenta con un nombramiento en ese despacho, el cual vence el 20 de noviembre de 2009.
8. Acoger la solicitud del señor Rafael Gullock Vargas, y proponerlo como juez suplente en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, con la observación de que actualmente cuenta con un nombramiento en ese despacho, el cual vence el 05 de marzo de 2010
9. Comunicar a la Corte Plena, las siguientes recomendaciones de nombramiento:

- Proponer a los siguientes candidatos como jueces suplentes 5 en el Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 6 suplentes y el resto podría nombrarse en lista complementaria (hasta un máximo de 27)** de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Rojas Salas Manuel	02-0410-0888	Juez 5 Casación Penal	97,6479
2.	Gullock Vargas Rafael (*)	01-0671-0218	Juez Casación Penal	97,4672
3.	Campos Zúñiga Mayra	04-0136-0313	Juez 5 Casación Penal	94,7506
4.	Estrada Venegas Ingrid (*)	01-0678-0839	Juez 5 Casación Penal	93,9951
5.	Acon Ng Rosa María	07-0088-0120	Juez 5 Casación Penal	93,5057
6.	Salinas Durán Edwin (*)	01-0413-1059	Juez 5 Casación Penal	92,5112
7.	López Madrigal Rosibel	01-0562-0970	Juez 5 Casación Penal	91,5609
8.	Ulloa Ramírez Helena	01-0711-0370	Juez 5 Casación Penal	91,4609
9.	Paniagua Mejía Franz	01-0634-0520	Juez 5 Casación Penal	88,7509
10.	Rodríguez Morales Gabriela	01-0612-0629	Juez 5 Casación Penal	87,8958
11.	Fernández González Kattia (*)	01-0580-0819	Juez 5 Casación Penal	86,9318
12.	Guzmán Sánchez Doris	03-0216-0316	Juez 5 Casación Penal	86,8771
13.	Sánchez Fallas Francisco	01-0689-0279	Juez 5 Casación Penal	86,6739
14.	Campos Bonilla Joe	01-0749-0896	Juez 5 Casación Penal	85,9647

Nota: (\*) Los señores Gullock Vargas Rafael, Estrada Venegas Ingrid, Salinas Durán Edwin y Fernández González Kattia, actualmente se encuentran nombrados en ese Tribunal, cuyos nombramientos vencen el 20 de noviembre de 2009, con excepción del nombramiento del señor Gullock Vargas que vence el 5 de marzo del 2010.

- Proponer a los siguientes candidatos como jueces suplentes en el Tribunal de Casación Penal del III Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 4 suplentes** y el **resto podría nombrarse en lista complementaria** de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Camacho Morales Jorge Arturo	01-0548-0849	Juez Casación Penal	5 91,9417
2.	López Madrigal Rosibel	01-0562-0970	Juez Casación Penal	5 91.5609
3.	Ulloa Ramírez Helena	01-0711-0370	Juez Casación Penal	5 91,4609
4.	Fernández González Katia	01-0580-0819	Juez Casación Penal	5 90,4318
5.	Arias Alegría Ligia	02-0386-0820	Juez Casación Penal	5 82,1243
6.	Segura Bonilla Rafael	04-0146-0866	Juez Casación Penal	5 80.4333
7.	Salazar Quirós Ana Cecilia	01-0503-0814	Juez Casación Penal	5 79,8083

- Proponer a los siguientes candidatos como jueces suplentes 5 en el Tribunal de Casación Penal de Cartago; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 9 suplentes** y el **resto podría nombrarse en lista complementaria** de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Salinas Durán Edwin	01-0413-1059	Juez Casación Penal	5 99,2779
2.	Gullock Vargas Rafael	01-0671-0218	Juez Casación Penal	5 97,4672

3.	Acon Ng Rosa María	07-0088-0120	Juez Casación Penal	5	93,5057
4.	Camacho Morales Jorge Arturo	01-0548-0849	Juez Casación Penal	5	91,9417
5.	López Madrigal Rosibel	01-0562-0970	Juez Casación Penal	5	91.5609
6.	Cambronero Delgado José Luis	01-0604-0350	Juez Casación Penal	5	90,6524
7.	Guzmán Sánchez Doris	03-0216-0316	Juez Casación Penal	5	86,8771
8.	Sánchez Fallas Francisco	01-0689-0279	Juez Casación Penal	5	86.6739
9.	Campos Bonilla Joe	01-0749-0896	Juez Casación Penal	5	85.9647
10.	Jiménez Rivera Ana Lorena	01-0571-0990	Juez Casación Penal	5	84,0675
11.	Segura Bonilla Rafael	04-0146-0866	Juez Casación Penal	5	80.4333
12.	García Aguilar Rosaura	01-0626-0862	Juez Casación Penal	5	79.2672
13.	Montero Mena Elizabeth	01-0801-0170	Juez Casación Penal		78.1049
14.	Durán Umaña Rommy José		Juez Casación Penal		77.8189

- Proponer a los siguientes 9 candidatos como jueces suplentes 5 en el Tribunal de Casación Penal de Santa Cruz; **con la salvedad de que el número máximo que se puede nombrar para la lista principal son 9 suplentes** y el **resto podría nombrarse en lista complementaria** de conformidad con el artículo 53 y 54 de la Ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, misma a utilizarse en los casos en que no se pudiera hacer un nombramiento con base en la lista principal o la plantilla de Jueces Supernumerarios:

	Nombre	# cédula	Elegibilidad	Promedio
1.	Alfaro Vargas Gerardo Rubén	05-0244-0038	Juez Casación	5 95.3688

			Penal	
2.	Ulloa Ramírez Helena	01-0711-0370	Juez Casación Penal	5 91,4609
3.	Dumani Stradtman Cynthia	01-0652-0057	Juez Casación Penal	5 88,0224
4.	Rodríguez Morales Gabriela	01-0612-0629	Juez Casación Penal	87,8958
5.	Segura Bonilla Rafael	04-0146-0866	Juez Casación Penal	5 80.4333
6.	Salazar Quirós Ana Cecilia	01-0503-0814	Juez Casación Penal	5 79,8083
7.	Hall Cubero Ana Mary	02-0368-0513	Juez 4 Penal	94,8770
8.	Mena Artavia Manuel Giovanni	01-0710-0029	Juez 4 Penal	91,4887
9.	Mora Arias Ana Patricia	01-0723-0592	Juez 4 Penal	89,9811
10.	Saborío Jenkins Rafael	02-0468-0068	Juez 4 Penal	89,8377

11. Aprobar y dar por concluido el Concurso No. CJ-01-209 **correspondientes a la categoría de juez 5 Casación Penal, para los siguientes Tribunales:**

- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN)
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE CARTAGO
- TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE SANTA CRUZ

## **ARTÍCULO VI**

El señor Olger Calvo Calderón, en oficio de 21 de agosto en curso, solicitó:

“Con ocasión del concurso para ocupar el cargo de Juez III Penal y haberse ordenado aportar exámenes médicos a más tardar el 21 de agosto de 2009 y dada la imposibilidad que se me ha presentado de cumplir con dicho requisito, respetuosamente solicito prórroga de plazo para su efectivo cumplimiento, dado que por razones propias del cargo que ocupo y estar avocado a resolver una causa con fijación de plazo se me ha imposibilitado habilitar espacio en la agenda para las diligencias dichas.”

-0-

Sobre el particular, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Calvo Calderón es participante en el Concurso CJ-17-2008 de Juez 3 penal y el plazo para la presentación de exámenes le venció el 21 de agosto en curso.

-0-

Este Consejo considera atendible la solicitud del señor Calvo Calderón, por lo tanto, procede acoger su gestión.

**SE ACORDÓ:** Acoger la gestión del señor Olger Calvo Calderón y conceder 15 días hábiles una vez recibida la comunicación del presente acuerdo, para la presentación de los exámenes médicos requeridos. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo. ***Acuerdo firme.***

## **ARTÍCULO VII**

La señora Yacira Segura Guzmán, Prosecretaria General de la Corte, en oficio número 7638-09 de 18 de agosto en curso, trasladó la gestión de la señora Maruxinia Marín Mata, juez 4 Penal del Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, que literalmente indica:

“La suscrita Licda. Maruxinia Marín Mata, Juez de Juicio titular del Tribunal de Flagrancia, antes Ustedes con respecto me apersono a realizar la siguiente solicitud:

Desde hace varios meses he venido atravesando un conflicto de índole personal y familiar que me ha afectado severamente a nivel emocional y psicológico. Como una parte de la solución que se me ha planteado por parte de la profesional que me atiende, es la posibilidad de cambiar de ambiente laboral.

En este entendido, encontrándose vacante la plaza No. 43028 que es de JUEZ 4 PENAL en el Primer Circuito Judicial de Pérez Zeledón y siendo que mi puesto en propiedad lo es también de JUEZ 4 PENAL en el Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José, ruego a los HONORABLES MIEMBROS DE LA CORTE PLENA, por favor, se analice la posibilidad de trasladarme a dicha plaza.

Cabe agregar que desde el primero de agosto recién pasado, estoy designada en la plaza indicada en forma interina y a pesar del poco tiempo, el cambio de ambiente laboral ha sido positivo para mi salud emocional. Por ello ruego, se considere aceptar el traslado acá petitionado.”

## **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

### □ Ley de Carrera Judicial

“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

- a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
- b) (...)
- c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

### □ Reglamento de Carrera Judicial

Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se

origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

#### **ASPECTOS PERSONALES:**

- ✓ Se encuentra elegible para los cargos de jueza 1 Genérico, jueza 4 Penal, jueza 3 Penal y jueza 3 Conciliador, en su orden con un promedio de 94.8720, 79.9370, 79.8720 y 87.3720.
- ✓ La señora Marín Mata no se encuentra elegible para la categoría de juez 4 laboral.
- ✓ El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra sanciones disciplinarias que afecten su récord laboral.

#### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

Mediante oficio número 6840-09 del 3 de agosto en curso, la Secretaría General de la Corte, solicitó la terna para el puesto número 43028 adscrita al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona sur, en sustitución del señor German Eduardo Cascante Castillo, quien se acogió a su jubilación. Al respecto, la Corte Plena en la sesión celebrada el 17 de este mes, artículo II, dispuso que dicha plaza se confeccione con elegibles en la materia laboral.

-0-

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Plena, la terna para el puesto 43028 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, deberá integrarse con elegibles en materia laboral, en la cual doña Maruxinia no se encuentra elegible, por ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, la solicitud de traslado no procede.

**SE ACORDÓ:** No recomendar la solicitud de traslado de la señora Maruxinia Marín Mata.

## **ARTÍCULO VIII**

La señora Yacira Segura Guzmán, Prosecretaria General interina de la Corte, en oficio número 7651-09 de 18 de agosto de 2009 trasladó la gestión de la señora de Lisbeth Sánchez González, que literalmente indica:

“Yo Lisbeth Sánchez González, cédula número 2-497-272 atenta expongo: actualmente y gracias a Dios me desempeño como Jueza de Pensiones del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Soy oriunda, así como mi familia de la Provincia de Alajuela y vivo en la Urraca de los Chiles, frente a la plaza de deportes. Para trasladarme de San Carlos a Limón duro aproximadamente cuatro hora y media. También hago de su conocimiento que tengo un bebé de escaso un año de edad, el cual viaja conmigo y lo hago por el mejor futuro para mi y el de mi hijo.

Tengo conocimiento de que existe la plaza vacante número 100863 del Juzgado Violencia Doméstica y Pensiones de San Joaquín de Flores. Evidentemente si pudiera laborar en San Joaquín de Flores, mi familia, mi hijo y yo estaríamos mejor, porque es más cerca de ellos y de mi casa. Consecuentemente mi hijo se puede desarrollar mejor al estar más cerca de su padre y su familia. Aunado a ello, porque no tendría que soportar lo riguroso del clima de Limón y viajar tanto.

Por lo antes expuesto, les solicito muy respetuosamente a ese honorable Consejo se ordene mi traslado a esa plaza. Cabe indicar que me encuentro elegible para el puesto, nunca he tenido ningún tipo de problema disciplinario y he puesto mi mejor esfuerzo en el trabajo. Doy gracias a Dios por lo concedido hasta ahora, pero soy un ser humano con deseos de superación y de estar en mejores condiciones. Agradezco la confianza que han depositado en esta servidora. En de que salga la plaza en concurso, tengo mucho interés de ocupar ese puesto.

Notificaciones: a i correo interno, o los números 2799-1316,2799-1376, o al celular número 8367-6400. Gracias de antemano a la atención y acogida de esta solicitud...”

## **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

### □ Ley de Carrera Judicial

“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

- a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
- b) (...)
- c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

### □ Reglamento de Carrera Judicial

Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

## **ASPECTOS PERSONALES:**

- ✓ Se encuentra elegible para los cargos de jueza 1 Familia, jueza con un promedio de 84.416.
- ✓ La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 232 de un total de 527 elegibles.
- ✓ El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra sanciones disciplinarias que afecten su récord laboral.

## **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

Mediante oficio número 6390-09 de 21 de julio último, la Secretaría General de la Corte, solicitó la conformación de la terna para el puesto número 100863 correspondiente al Juzgado de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias de San Joaquín de Flores en sustitución del señor Luis Guillermo Ruiz Bravo quien fue nombrado en otro puesto.

Actualmente se encuentra nombrada en ese puesto interinamente la señora Karina María Quesada Blanco hasta el 30 de setiembre próximo.

-0-

Estima este consejo que las razones dadas por la señora Lisbeth Sánchez González, no constituyen motivo de fuerza mayor como para recomendar un traslado directo. Por otra parte, ya la terna fue solicitada, así que, con el fin de cumplir con el principio de idoneidad y derecho de participación en ternas conforme al escalafón respectivo, procede no recomendar el traslado solicitado y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial confeccione la terna respectiva y se tome en cuenta en su integración a la petente, si su nota de elegibilidad lo permite.

**SE ACORDÓ:** No recomendar la solicitud de traslado de la señora Lisbeth Sánchez González.

### **ARTÍCULO IX**

En la sesión CJ-29-209 celebrada el 11 de este mes, artículo XIII, en lo que interesa se dispuso:

“En vista de las manifestaciones planteadas por los señores Oscar Ugalde Miranda y Enilda Alvarado Rodríguez, este Consejo considera prudente solicitar a los integrantes de la lista de jueces suplentes designados para el Tribunal Laboral del Segundo Circuito Judicial de San José, informen en el término de tres días, si desean continuar ocupando esa condición en el despacho citado y por ende, si mantienen su interés para que se les llame al ejercicio del cargo en los despachos indicados. Asimismo, es importante señalar a las personas que manifiesten su interés de permanecer en la lista, lo establecido en el

artículo 55 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial que indica que podrán ser excluidos de las listas cuando “Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva”. Asimismo, deberá la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, contemplar en una próxima publicación el despacho indicado.

**SE ACORDÓ:** 1) Consultar a los suplentes designados en la lista del Tribunal Laboral del Segundo Circuito Judicial de San José, para que en el término de tres días después de recibida la presente comunicación, informen si mantienen su interés de continuar ocupando la condición de jueces suplentes en ese Tribunal. 2) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, incluir este despacho en una próxima convocatoria para integrar listas de jueces suplentes. **Acuerdo firme.”**

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en atención al acuerdo anterior, se consultó a los jueces suplentes según la lista correspondiente y las siguientes personas renunciaron:

N°	OFERENTE	CEDULA	SESION CONSEJO JUDICATURA	SESION CORTE PLENA	LUGAR	FECHA RIGE	FECHA VENCE
1	CORTES COTO RONALD	1-657-989	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
2	GARRO VARGAS FABRIZIO	1-775-688	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
3	GUTIERREZ MURILLO BETTZABE	7-077-699	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
4	JIMENEZ GOMEZ MAUREEN	1-850-953	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
5	SEGURA SOLIS JUAN CARLOS	1-621-734	#04-07 13-2-07, art. III	#11-07 23-4-07, art. V	TRIB. LAB. GOICOECHEA	04/06/2007	03/06/2011

De acuerdo con lo anterior, la lista queda conformada de la siguiente forma:

JURAMEN- TACION	Nº	OFERENTE	CEDULA	CONSEJO JUDICATURA	CORTE PLENA	LUGAR	FECHA RIGE	FECHA VENCE
		<b>TRIBUNAL LABORAL II C.J. SAN JOSÉ</b>						
OK	1	FALLAS GOMEZ ANA RUTH	1-512-770	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	2	ARCE MENESES SILVIA ELENA	1-667-125	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	3	BALTODANO AGUILAR KAROL	1-846-187	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	4	ROMERO CRUZ DIAMANTINA	2-462-171	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	5	BUSTAMANTE SEGURA GABRIELA	2-504-784	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	6	CHACON CATALAN ADRIANA	1-471-516	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	7	GOMEZ SARMIENTO JESUS	1-428-879	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	8	ELIZONDO ALMEIDA ARMANDO	1-711-384	#21-05 9-8-05, art. VII	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	9	GARRO MORALES ANGELA	4-161-521	#27-05 20-9-05, art. IV	#30-05 03-10-05, art. VII	TRIB. LAB. GOICOECHEA	21/11/2005	20/11/2009
OK	10	VARGAS SOTO SILVIA ELENA	1-832-371	#04-07 13-2-07, art. III	#11-07 23-4-07, art. V	TRIB. LAB. GOICOECHEA	04/06/2007	03/06/2011
OK	11	FALLAS SANTANA ANA EMILIA	1-567-837	#04-07 13-2-07, art. III	#11-07 23-4-07, art. V	TRIB. LAB. GOICOECHEA	08/05/2008	07/05/2012
	12	VANEGAS AVILES KARLA MARIA	08-0055- 0425	#37-08, 18-11- 08, art. XIII	#04-09, 02-2-09, art. V	TRIB. LAB. GOICOECHEA		
	13	SOTO ALVAREZ JORGE MARIO	02-0410- 0884	#37-08, 18-11- 08, art. XIII	#04-09, 02-2-09, art. V	TRIB. LAB. GOICOECHEA		

En el caso de los señores Vanegas Avilés Karla María y Soto Alvarez Jorge Mario, la Corte Plena en sesión celebrada el 2 de febrero de este año, artículo V, dispuso:

**“Se dispuso:** Aprobar la propuesta del Consejo de la Judicatura, y en consecuencia designar como Jueces 4 Suplentes del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir de su juramentación y por el término de cuatro años, a la licenciada Vanegas Avilés y al licenciado Jorge Mario Soto Álvarez.

Se hace la observación de que los señores Vanegas Avilés Karla María y Soto Alvarez Jorge Mario, no han sido juramentados a la fecha.

-0-

De conformidad con el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede hacer del conocimiento de la Corte Plena, las renunciaciones de referencia para que resuelva lo que proceda. En vista de que el número de suplentes que quedaría vigente una vez aceptadas las renunciaciones es muy bajo, debe procederse a un nuevo concurso para complementar la lista.

Asimismo, se le hace ver al Coordinador del Tribunal de Trabajo que en caso de que alguno de los suplentes no acepte injustificadamente hacer alguna suplencia, debe comunicarlo a la Presidencia de la Corte para que esta proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial. Se hace una atenta instancia a los señores Vanegas Avilés Karla María y Soto Alvarez Jorge Mario, quienes no han sido juramentados a esta fecha, para que procedan con ese trámite ante la Presidencia de la Corte. Comuníquese este acuerdo al Tribunal y a todos los suplentes

**SE ACORDÓ:** 1) Hacer del conocimiento de la Corte Plena las renunciaciones de los señores Cortés Coto Ronald, Garro Vargas Fabrizio, Gutiérrez Murillo Bettzabé y Jiménez Gómez Maureen. 2) Comunicar al señor Oscar Ugalde Miranda, Coordinador del Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, que en caso de que alguno de los suplentes no acepte injustificadamente hacer alguna suplencia, debe comunicarlo a la Presidencia de la Corte para que esta proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ampliación al Reglamento de Carrera Judicial. 3) Hacer una atenta instancia a los señores Vanegas Avilés Karla María y Soto Alvarez Jorge Mario, para que procedan con el trámite de juramentación ante la Presidencia de la Corte. 4) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la publicación de un nuevo concurso para esta materia y

categoría. 5) Tome nota el coordinador del Tribunal de Trabajo de Goicoechea de lo recomendado en el párrafo final de la parte considerativa de este acuerdo. Comuníquese al Tribunal y a todos los suplentes.

## **ARTÍCULO X**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que con el fin de brindar un trámite más expedito y acorde con los medios tecnológicos, considerando, además, que ya se encuentra a disposición de los oferentes de la carrera, un formulario de inscripción electrónica para los concursos ordinarios y de juezas y jueces suplentes, es de interés de esta oficina que se amplíe el horario tanto para la inscripción electrónica como para la solicitud de entrega de fechas para la realización de las pruebas, de tal modo que para este servicio se contemplen las 24 horas hasta la fecha de cierre, inclusive.

Lo anterior únicamente para las gestiones que se tramiten vía electrónica, por cuanto para diligencias en forma personal, regirá el horario administrativo, sea de 7:30 a.m. a 12:00 md. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Para estos efectos es importante citar lo establecido en el artículo 4, en relación con los numerales 266 y siguientes de la Ley General de Administración Pública.

Asimismo, en lo relativo a la entrega de fechas para la realización de exámenes, se considera oportuno que éstas puedan ser asignadas por medios electrónicos durante el período que se establezca para cada uno de los concursos, con lo cual se evita que los oferentes deban desplazarse de sus lugares de trabajo.

-0-

Se considera razonable la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, por cuanto la tecnología vigente permite un mejor manejo de las comunicaciones en general. La utilización de herramientas tecnológicas ofrece como ventaja el ahorro de tiempo a los oferentes, quienes no tendrán que desplazarse para efectuar estos trámites en forma personal. Asimismo, ha de tomarse en cuenta que en la Reforma a la Ley de Notificaciones número 7637,

artículo 40, se autoriza a las oficinas administrativas a remitir sus comunicaciones por correo electrónico, con lo cual se garantiza la eficiencia y efectividad del proceso. Por ello, es criterio de este Consejo que la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se ajusta a las demandas de los usuarios de conformidad con las herramientas disponibles y que pueden ser utilizadas para estos efectos con el fin de brindar un servicio más oportuno y eficiente.

**SE ACORDÓ:** Acoger en todos sus términos la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

### **ARTÍCULO XI**

En la sesión CJ-29-2009, artículo IX, se conoció el siguiente asunto:

En oficio número 4120-09 de 12 de mayo de este año, la señora Filadelfa Calvo Aguilar, Prosecretaria General de la Corte, comunicó lo dispuesto por el Consejo Superior, artículo XLIX, que indica:

“...En sesión N° 03-09 celebrada el 13 de enero último, artículo XLIX, se tomó el acuerdo que literalmente dice:  
“En el Plan Anual Operativo del Consejo Superior para el presente año, en el objetivo 1) relacionado con el fortalecimiento del servicio que se brinda a las y los usuarios del Poder Judicial, se establece como meta que al 31 de diciembre de 2009 se impulsen las acciones tendentes a fortalecer la oralidad y simplificar la tramitación de los procesos, eliminando las formalidades innecesarias. Y darle seguimiento a las reformas legislativas sobre los códigos procesales con igual finalidad.

En virtud de lo anterior, se acordó: Comunicar a la Comisión de Oralidad que este Consejo continuará con el apoyo al proceso de oralidad de las distintas jurisdicciones y gestionará que se incorporen en el presupuesto del Poder Judicial recursos materiales y tecnológicos necesarios para la aplicación de la oralidad en las distintas jurisdicciones. Solicitar a la citada Comisión y a la de la Jurisdicción Penal, que informen a este Consejo sobre las necesidades que estiman deben satisfacerse a corto y mediano plazo para lograr un mayor

uso de la oralidad en los procesos judiciales. Se declara acuerdo firme.”

- 0 -

El Magistrado José Manuel Arroyo Gutiérrez y la doctora Jenny Quirós Camacho, en condición de Coordinador y Directora de la Comisión de la Oralidad, respectivamente, en nota recibida el 11 de febrero en curso, respondieron lo siguiente:

“(…)

Agradecemos al Consejo la manera responsable y decidida en que ha apoyado la política institucional de cambio hacia la oralización de los procesos judiciales y la celeridad. El siguiente es un listado de las necesidades que el Consejo ha venido solventando a la altura de las necesidades y que desde luego consideramos importante mantener, para darle continuidad a la labor que realizamos:

1. Emisión de circulares atinentes a la oralidad, de forma que se instale la idea de que la política institucional de cambio es obligatoria.
2. Acompañamiento de al menos un integrante del Consejo en actividades clave que llevamos a cabo cuando ello les sea posible.
3. Permisos correspondientes para la realización de todas las actividades que tenemos a cargo. (Las actividades que realizamos son, entre otras: encuentros con los funcionarios de todo el país, capacitaciones, elaboración de instrumentos estadísticos con la Sección de Estadística para medir la celeridad de los procesos en cada despacho, programa piloto de conducción de detenidos, despacho modelo, evacuación de consultas de todo el país, coordinación con la Inspección Judicial para establecer controles cruzados, elaboración de un curso virtual destinado a auxiliares y profesionales, elaboración de protocolos de actuación, coordinación de estudio técnico para establecer criterios para el señalamiento de debates, alimentación del vínculo sobre Oralidad en la página web, evaluación periódica de resultados).
4. Cubrir los viáticos de las giras estrictamente necesarias a los distintos lugares del país que realizamos como parte del programa de Seguimiento de Oralidad.
5. Audiencias del Consejo en pleno para rendir informes periódicos sobre logros obtenidos, metas propuestas y para recibir retroalimentación del Consejo.

6. Dotación de grabadoras de sonido para los jueces penales que aún no las tienen. En lugares en los que hay dos o más jueces se les dotó de un solo equipo, a pesar de que debe ser uno para cada juez y ello dificulta la celebración de audiencias simultáneas. (Por ejemplo en Nicoya, donde actualmente todo se está haciendo por audiencias).

7. Dotación de grabadoras de sonido para la Inspección Judicial, la cual nos ha solicitado al menos dos o tres. Es importante hacer notar el apoyo que hemos logrado integrar de la Inspección Judicial al tema de la oralidad, no sólo en sus controles a los despachos sino predicando con el ejemplo. En este sentido, ya se le dio un equipo de audio a la Licda Méndez quien lo aplica en los procedimientos disciplinarios, pero faltan más.

Además de lo anterior, consideramos importante que se brinde apoyo para llevar a cabo algunos seguimientos por medio de video conferencias, así como apoyo constante de parte del Departamento de Tecnologías de Información en cada Circuito Judicial para el mantenimiento, corrección de fallas y asistencia a jueces en todo lo relacionado con los equipos de grabación. Consideramos que una política institucional en ese sentido, reflejada en una circular que establezca que al menos un auxiliar de cada despacho y un funcionario de la administración de cada circuito, además del juez, deben estar capacitados para solventar las necesidades en el uso normal de los sistemas, nos ayudaría mucho en este tema.

Es importante la decisión del Consejo sobre el almacenamiento de los discos compactos y registros digitales en general determinando quién será el responsable y qué medidas se deben tomar.

Igualmente es necesaria una decisión del Consejo sobre el suministro de discos compactos o dispositivos de grabación en general, determinando a quien corresponde y si las partes o la institución debe proveerlos en todos los casos.

Por otra parte, durante la exposición de nuestro último informe solicitamos al Consejo los siguientes aspectos, que ahora reiteramos:

1. Poner en los concursos que el curso de oralidad es obligatorio para nombrarlos.

2. Indicar en los concursos que lo que se saca es el nombramiento para Juez Oral.

3. Ordenar que la evaluación de jueces incluya la oralidad. (La forma práctica de implementar la oralidad).

4. Que en la juramentación se les indique que se espera de ellos la aplicación total de la oralidad.

5. Ordenar la veda por 3 años en los nombramientos con base en el interés público y fundamentarlo.

6. Ordenar la capacitación de todos los funcionarios que actualmente se desempeñan como jueces fiscales y defensores y que no han sido capacitados. (Al respecto contamos con listas de todo el país desde principios del año pasado).

7. Pago de horas extras a un auxiliar judicial cuando el juez disponible lo requiera para atender solicitudes urgentes fuera de horario ordinario.

Por último, un aspecto que reviste gran relevancia y es estratégico para el funcionamiento de un verdadero sistema oral, es la dotación de un juez más en aquellos lugares donde solamente hay uno. Por ejemplo en Cañas, en el Turno Extraordinario y en Puriscal. En esos despachos las audiencias se atrasan cuando los jueces deben atender los levantamientos de cadáveres y allanamientos. El impacto positivo en la imagen de la Justicia que puede tener en los ciudadanos una respuesta pronta mediante la dotación de un juez más en las pocas jurisdicciones donde solo hay uno, compensaría el costo dinerario que ello implica para el país. Por ello estimamos que el esfuerzo que se haga en este sentido vale la pena.

Reiteramos nuestro sincero agradecimiento al Consejo Superior, así como el compromiso de hacer de la Justicia Penal, un motivo de confianza en Poder Judicial y en la institucionalidad del país.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe de la Comisión de Oralidad, en consecuencia: 1.) Comunicar al Departamento de Personal que los servidores de primer ingreso deberán haber aprobado el curso de oralidad para optar por un cargo en la Judicatura, para lo cual la Escuela Judicial y la comisión de Oralidad tomarán las medidas que correspondan. 2.) Acoger lo propuesto por

esa Comisión en el punto 2, en el entendido de que los jueces ejercerán su función en procesos orales. 3.) Aprobar lo propuesto por esa Comisión en los puntos 3 y 4. 4.) Solicitar a la Comisión de Oralidad ampliar la justificación y el procedimiento a seguir respecto a la propuesta N° 5 en que se solicita una veda en cuanto a los nombramientos, punto que estima este Consejo, por su naturaleza, deberá ser conocido y resuelto por la Corte Plena por ser de su competencia. 5.) Ordenar a la Escuela Judicial la capacitación de los jueces, fiscales y defensores públicos que no han recibido los cursos de oralidad. 6.) Autorizar el pago de horas extra a los Auxiliares Judiciales que asisten al Juez disponible fuera del horario ordinario en la atención de asuntos urgentes, conforme lo dispuesto por este Consejo en sesiones celebradas el 9 de noviembre y 12 de diciembre ambos del año 2000, artículos XCVII y XXVI respectivamente. 7.) Trasladar al Departamento de Planificación para su análisis, la solicitud para que se dote de un juez penal más en aquellos despachos donde solamente existe un juez. 8.) Solicitar al Departamento de Tecnología de la Información indicar las medidas a tomar para el almacenamiento de los discos compactos y registros digitales que da cuenta la Comisión de Oralidad. 9.) Comunicar a la Comisión de Oralidad que mediante circular N° 157-08 de la Secretaría General de la Corte, publicada en el Boletín Judicial N° 177-08 del 12 de setiembre del 2008, se hizo de conocimiento de las autoridades judiciales, Ministerio Público y Defensa Pública, que este Consejo en sesión N° 59-08, celebrada el 12 de agosto de 2008, artículo LXIX, dispuso que los despachos judiciales que realizan audiencias orales y que son grabadas en sistemas de audio y video, en la resolución en que señalan la fecha y hora de la audiencia, hagan saber a las partes que ese día pueden presentarse con algún medio magnético (dispositivo de almacenamiento "llave maya" o disco de DVD), a efecto de que si así lo desean, al final de la diligencia, se les pueda grabar en esos dispositivos su desarrollo y de esa forma cuenten de primera mano con un instrumento para preparar sus alegatos. En caso de no tener el medio se le debe suministrar conforme lo resolvió este Consejo y la Sala Constitucional.”

-0-

Previamente a emitir un criterio sobre el acuerdo de referencia, este Órgano considera prudente conocer cuál es la posición que sobre el tema tiene la Escuela Judicial,

por ello, lo procedente es solicitar rinda un informe al respecto.

**SE ACORDÓ:** Solicitar al director de la Escuela Judicial que, en el plazo de siete días hábiles a partir de la comunicación de este acuerdo, rinda un informe a este Consejo acerca de la posición oficial de la Escuela Judicial en torno a lo acordado por el Consejo Superior, antes transcrito.

-0-

En atención al acuerdo anterior, el señor Marvin Carvajal Pérez en oficio de 11 de los corrientes, rindió el informe que literalmente indica:

“En atención a su oficio **N° SACJ-2710-09**, fechado 28 de julio 2009, donde comunican a esta Escuela Judicial el acuerdo tomado mediante **artículo IX** de la sesión **CJ-26-2009**, celebrada el **21 de julio de 2009**, me permito informarles:

- A la fecha la Escuela Judicial, en conjunto con el grupo de profesionales encargados por la Comisión de Oralidad para la capacitación de los/las funcionarios/as que actualmente se desempeñan como jueces/zas, fiscales/as y defensores/as, se ha dado a la tarea de realizar el rediseño correspondiente del curso denominado **Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias**. La finalidad de realizar el referido rediseño es revisar, actualizar y asegurar la calidad de la capacitación que se ofrece en tan importante tema. Como es de conocimiento de esta Consejo, la Escuela Judicial procura brindar un servicio de calidad, eficaz y efectivo a través de las distintas actividades de capacitación que promueve, patrocina o acompaña. Asunto que adquiere especial relevancia si se trata de un tema que reviste un interés institucional tan marcado como este. Tenemos previsto que una vez finalizado el proceso de rediseño, iniciar la capacitación de referencia, fundamentalmente dirigida a las provincias de Guanacaste y Limón, según las prioridades señaladas a nosotros por la Comisión de Oralidad Penal.

- En lo relativo a la capacitación para el personal de nuevo ingreso, a la fecha esta Escuela Judicial ya sostuvo reuniones con la Unidad de Capacitación del Departamento de Gestión Humana; y próximamente esperamos realizarlo con las Unidades de Capacitación de la Defensa Pública y del Ministerio Público; ello con la intención de ejecutar mediante la plataforma tecnológica, una serie de cursos virtuales diseñados por integrantes de la Comisión de Oralidad bajo el auspicio del Programa Corte-BID. Dicho proceso contó con el acompañamiento de esta Escuela Judicial y del Departamento de Gestión Humana. Consideramos que dicho mecanismo de aprendizaje es la herramienta óptima para que los aspirantes a los puestos de Juez Penal, Fiscal y Defensor se capaciten de manera inductiva, en un tema como es la Oralidad en el proceso penal.”

-0-

El acuerdo referido tiene implicaciones importantes para la carrera judicial, para sus órganos auxiliares y para los oferentes. En primera instancia es preciso señalar que no es posible obligar a llevar dichos cursos a quienes ya están elegibles o participando en procesos, antes de ser nombrados, ya que en su oportunidad, en el respectivo concurso, no se condicionó en modo alguno esa posibilidad. Sin embargo, debe valorarse la posibilidad de la Escuela Judicial, de ofrecer cursos a los oferentes como un requisito previo a su nombramiento. Su aplicación puede propiciar que la dinámica institucional de los procesos de nombramiento y sustitución pueda verse impactada si se establece como requisito previo para optar por cualquier nombramiento. Eso sí, la institución puede obligar a las personas que han sido designadas que no han llevado cursos de capacitación o formación inicial, a capacitarse antes de iniciar sus labores en la administración de justicia o en la fase inicial de la actividad. Por las razones señaladas, se estima conveniente indicar al Consejo Superior que en los futuros concursos se incorporará en el cartel respectivo, para cargos en materia penal, que quienes resulten nombrados deberán aprobar durante el período de prueba los cursos que institucionalmente se establezcan por parte de la Escuela Judicial, como requisito indispensable para la ratificación de su nombramiento.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al Consejo Superior que en futuros concursos en materia penal se incorporará como requisito para la

ratificación del nombramiento en propiedad, haber aprobado los cursos de Oralidad que al efecto se definan.

## **ARTÍCULO XII**

El señor Lisandro Mora Herrera en oficio de 11 del presente mes, manifestó lo que literalmente se indica:

“El suscrito Lic. Lisandro Mora Herrera, de calidades constantes en mi expediente ante ustedes manifiesto lo siguiente:

Con respecto al informe pericial debo indicar lo siguiente: Dentro de los aspectos que toma en cuenta la profesional en Trabajo Social hace referencia al expediente número 06381, de año ignorado, y únicamente hace referencia a que “habilitó” del ejercicio en abril 2006, se habilitó en 2008. No hace referencia a que me inhabilité voluntariamente por cuanto no estaba ejerciendo como abogado en uno de esos períodos del 2006 al 2007, y que como Notario me habilité nuevamente en el dos mil ocho, por cuanto no estaba ejerciendo como Notario, ya que lo había entregado, es decir, no había sacado un nuevo protocolo porque estaba realizando otras labores ajenas a la profesión, y por un error administrativo, continuaron computando las cuotas de la Póliza de fidelidad, sin que yo tuviera conocimiento. De lo anterior debo indicar que según acuerdo de Junta Directiva del Colegio de Abogados, acta número 20-06 del 07 de junio del 2006, dicha Junta Directiva aprobó la suspensión voluntaria, que solicité a partir del mes de junio del 2006. Es decir, no sé, con que intenciones, la profesional omite información en el sentido de que dicha suspensión fue voluntaria, omite información que puede conducir a error en cuanto a la apreciación y pensarse que estaba suspendido como abogado, por alguna falta disciplinaria, cosa, que como repito no es cierto, ya que dicha suspensión fue voluntaria, y lo demuestro con la Certificación del Colegio de Abogados. Es decir, el argumento de utilizar esta suspensión para desacreditar mi idoneidad, no es válido, puesto que, no se debió a falta disciplinaria según se puede constatar además, en el acuerdo aportado a este documento.

Con respecto al proceso disciplinario 01153-0627, del Juzgado Notarial, que indica la profesional, no existe en

ese Juzgado dicho número de causa en mi contra, Pero de todas formas, no puede la profesional en Trabajo Social, entrar a juzgar situaciones de Notariado, las cuales, primero no entra a analizar, ni dar detalle de las mismas, y además, utiliza un número de expediente que no existe. Dicho informe carece de claridad, y de objetividad. En el desempeño del Notariado, y el cual he ejercido desde mil novecientos noventa y tres, es decir, casi dieciséis años, no puede pretender la profesional en Trabajo Social, en el eventual caso, de que hubiese sido suspendido en algún momento, pretender que como ser humano y como Notario, no hubiera podido equivocarme en algún momento. Nótese por ejemplo el informe realizado por la profesional en Trabajo Social, la cual, se equivoca, y no indica a quienes consultó, para hacer este informe, y hace una valoración muy genérica de mi persona, retomando únicamente puntos negativos, sin tomar en cuenta, las entrevistas que les hizo a mis Jefes, por ejemplo Lic. Bernardo Casanova Arrieta, o el Lic. Gregorio Venegas Araya. Por mi parte me dí a la tarea de aportarles las Cartas de Recomendación no sólo de los Jefes a los cuales la Trabajadora Social, entrevistó, sino además, la Jefa de Legal de Reforma y la Jefa Nacional de Legal del Ministerio de Justicia, y además, aportó la Carta de Recomendación de mi anterior Jefe del Instituto de Desarrollo Agrario, Ingeniero Walter Mora Leiva, a fin de que los miembros del Consejo de la Judicatura, puedan entrar a valorar, lo dicho por mi persona, y la información suministrada por la Trabajadora Social. Es decir, claramente se equivoca en cuanto a la valoración a mi persona, y es más no esta siendo objetiva en sus apreciaciones.

Por otro lado, en el desempeño como Juez de la República, será como Abogado y no como Notario, por lo cual, sin restarle importancia al Notariado, priva aún más, la información del Colegio de Abogados, que indica que nunca he sido suspendido disciplinariamente en mi función de Abogado.

Por todo lo anterior no lleva razón la profesional, que elaboró dicho informe y más bien, considero que es una irresponsabilidad aportar información, sin aclarar fehacientemente su contenido, perjudicando de gran manera a mi persona, que lo que desea es continuar superándose, poder aportar un futuro mejor para su familia. Considero que es irresponsable, un informe en este sentido, y más bien, atenta contra la verdad real, la lógica, y la coherencia, ya que, ya que bajo esos supuestos, pretende examinarme, sin antes verificar el contenido de la información causándome un grave perjuicio.

Además de hacerlo tan general y escueto, que no deja conocer, las personas a las cuales contactó para realizar un informe en ese sentido. Es de mi conocimiento que hablo con mis Jefes Inmediatos, no hablando con mis Jefes Superiores, como por ejemplo la Jefa Legal de Reforma, ni tampoco la Jefa Nacional de Legal.

En cuanto al punto específico, que habla la Trabajadora Social, del Trabajo Anterior esto es, el Instituto de Desarrollo Agrario; aportó el informe del Master Ingeniero Walter Mora Leiva, el cual fungía como Director del Instituto de Desarrollo Agrario, del Pacífico Central, para la fecha en que laboré, en dicha Institución. Puede verse de este informe que las características de calidad, organización de trabajo, responsabilidad y control interno, distan mucho de lo indicado por la profesional de Trabajo Social.

Vuelvo a preguntarme, que pretende la profesional en Trabajo Social, con un informe, que no es real, veraz, y mucho menos, guarda relación con mi persona.

Asimismo, sigo sin entender, con que personas hablo en el Ministerio de Justicia, concretamente en el Centro de Atención Institucional la Reforma, ya que, del informe que aporto, de mis jefes inmediatos, Director del Ámbito B, y Director del Ámbito D, y superiores tales como la licenciada Ilse Morales Velásquez, Jefa del Departamento Legal de la Reforma, y de la Jefa Nacional del Área Legal, licenciada Justina Aguirre, los informes que ellos manifiestan de mi persona, distan mucho de lo aportado por la Profesional en Trabajo Social de mi persona, y los cuales aporto, para que se pueda tener una referencia, y aún más, puede constatarse personalmente a cada uno de ellos, en sus respectivas oficinas, por parte de los miembros del Consejo de la Judicatura.

Por todo lo anterior considero que no lleva coherencia, el informe aportado por la Profesional en Trabajo Social, con la verdad real de las cosas y de mi desempeño como profesional en Derecho.

Aún más, debe tomarse en cuenta, que el realizado en el Centro de Atención Institucional la Reforma, va de la mano, con las funciones que se desempeñan en el Juzgado de Ejecución de la Pena, por lo cual, considero que debe prestarse especial énfasis, en los informes realizados, por mis Jefes Inmediatos y Superiores.

No considero que un Administrador de Justicia, sea aquella persona, que pueda ser manipulada, sino más

bien, aquella que tenga un criterio definido, y que busque la Verdad Real, la Justicia, y sobre todo, que se apegue a la Ley, en el desempeño de mi función en el Ministerio de Justicia, y concretamente como abogado, existen muchos profesionales de otras áreas y de la mía, que pretenden, que algunas que no están bien, se continúen haciendo de esa manera, porque es más cómodo, o más fácil, para ellos, y por tal razón, el hecho de que exista discrepancia, o que se quieran hacer las cosas como tienen que ser, genera ciertos roces, y los cuales, pudieran ser aprovechados por la profesional de Trabajo Social, para dar un veredicto desfavorable, sin embargo, dicha profesional, no lo enfocó de esta manera, y mucho menos dio explicaciones consecuentes. Y de todas formas, de las declaraciones y manifestaciones que adjunto, consta como, mis Jefes consideran que mi trabajo, lo desempeño de la mejor manera.

No omito manifestar que el informe pericial aportado, no mantiene después de toda la información, enunciada, demostrado, y aportada, asidero legal, moral, y real, para afirmar que no merezco un pronóstico favorable en cuanto a la idoneidad para el cargo de Juez 2 de Ejecución de la Pena. La información aportada, cartas de recomendación de mis Jefes del Ministerio de Justicia, o en el Centro de Atención Institucional la Reforma.

Aporto Certificación del Colegio de Abogados, que indica que no he sido suspendido como abogado. Aporto Certificación de Junta Directiva del Colegio de Abogados. (Donde consta la solicitud de suspensión voluntaria)

Aporto cartas de recomendación de:

Ing. Walter Mora Leiva, Director del Instituto Desarrollo Agrario, del Pacífico Central. (Para el tiempo que laboré en dicha institución).

Lic. Bernardo Casanova Arrieta, Director del Ámbito B, del centro de Atención Institucional La Reforma. (Abierta)

Lic. Gregorio Venegas Araya, Director del Ámbito D, del centro de Atención Institucional La Reforma. (Median Cerrada)

Licda. Ilse Morales Velásquez, Jefa del Departamento Legal, del Centro de Atención Institucional la Reforma.

Licda. Justina Aguirre Aguirre, Jefa Nacional del Departamento Legal, del Ministerio de Justicia y Gracia.

Sobre este tema, el Reglamento de Carrera Judicial en el artículo 3 estipula:

**"Artículo 3°:** En armonía con los fines de la Carrera, funcionará en el Departamento de Personal una Unidad de Reclutamiento y Selección de carácter interdisciplinario, para atender exclusivamente las necesidades de la Carrera, integrada por profesionales en medicina, psicología, trabajo social y recursos humanos, quienes serán los encargados de examinar y establecer lo referente a la capacidad de los aspirantes y de su ajuste a los perfiles ocupacionales correspondientes, así como del cumplimiento de los requisitos legales para poder servir en el Poder Judicial."

En los votos Nos. 2580-98 y 2581-98 de la Sala Constitucional, se establece:

"...tal como esta Sala lo ha definido- que el afectado por una prueba adversa tiene que tener la opción de combatirla, solicitando una segunda pericia que podría desvirtuar a la primera. Por ese motivo, la facultad que otorga el artículo 33 transcrito al Consejo de la Judicatura tiene que entenderse como tal, en realidad, sólo en cuanto a la posibilidad de ordenar nuevos exámenes oficiosamente. Pero en tanto lo solicite el interesado no puede haber tal discrecionalidad, ya que ello afecta directamente a su derecho constitucional al debido proceso..."

Si el participante en el plazo establecido se acoge a sus derechos, debe solicitar ser evaluado por profesionales diferentes a los de la Unidad. Si así lo hiciere, dependiendo del área en que resultó no favorable, mediante oficio se les pide la colaboración a los profesionales en psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección en caso de que el oferente hubiese sido no recomendado en este apartado.

Si fuera por medicina o trabajo social se le solicita la colaboración al Servicio Médico para Empleados o a la Unidad de Atención Psicosocial para que en el menor plazo posible el oferente sea evaluado nuevamente.

Para ello, estos profesionales deben hacer una nueva valoración, considerando los instrumentos técnicos que se estimen necesarios."

Según se desprende de las manifestaciones del señor Lisandro Mora Herrera, no está conforme con el dictamen pericial emitido por la Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, razón por la cual, y en virtud de que según lo establecido en los votos 2580 y 2581 de la Sala Constitucional, le asiste el derecho de ser revalorado por otro profesional ajeno a esta Unidad, lo procedente es ordenar una nueva evaluación en el área de Trabajo Social, por profesionales de la institución ajenos a la Unidad citada.

**SE ACORDÓ:** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tramite lo correspondiente ante el Servicio Médico de Empleados, para que el señor Lisandro Mora Herrera sea evaluado por un profesional de ese despacho en el área de Trabajo Social.

### **ARTÍCULO XIII**

El señor Leonardo Pereira Valerín en oficio de 25 de los corrientes, solicitó:

"Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles de la manera mas respetuosa prorroga para presentar el resultado de las pruebas médicas (Análisis de sangre, placa de tórax, electrocardiograma, ultrasonido de abdomen,) en relación al concurso **CJ-17-2008 de Juez Penal 3**, esto por motivo de encontrarme laborando en la localidad de San Carlos y el día de ayer se cumplieron los ocho días hábiles otorgados por el médico Dr. Cordero Arias.

Así las cosas en vista de que aún no tengo en mi poder los resultados de dichos análisis, además de tener que trasladarme a San José a entregar los resultados solicito ocho días hábiles de prorroga para cumplir con este último requisito en el concurso mencionado."

Sobre el particular, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Pereira Valerín es participante en el Concurso CJ-17-2008 de Juez 3 penal y el plazo para la presentación de exámenes le venció el 21 de agosto en curso.

-0-

Este Consejo considera atendible la solicitud del señor Pereira Valerín, por lo tanto, procede acoger su gestión.

**SE ACORDÓ:** Acoger la gestión del señor Leonardo Pereira Valerín y conceder 15 días hábiles una vez recibida la comunicación del presente acuerdo, para la presentación de los exámenes médicos requeridos. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

#### **ARTÍCULO XIV**

##### **Comunicaciones varias:**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ- celebrada el 10 de febrero de 2009, artículo IV, respecto de los informes correspondientes a las evaluaciones en período de prueba, se informa que fueron comunicados a la Secretaría General de la Corte los siguientes:

1. "INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL **DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD, POR TRASLADO.**

**MARJORIE PATRICIA VALENCIANO ARIAS, NOMBRADA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2009, EN EL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA).**

**VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE SETIEMBRE 2009.**

El nombramiento de la licenciada Marjorie Valenciano, como jueza 3 en el Juzgado Penal de de Goicoechea, inicia

el 01 de junio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión No.39-09 del 23 de abril del año en curso, Artículo XV.

De previo a hacer referencia a su labor durante los 40 días hábiles laborados, a partir de la fecha del nombramiento y hasta el 31 de julio anterior, es necesario señalar que doña Marjorie no reporta circulante activo al asumir el puesto en propiedad ni expedientes pendientes de fallo al concluir el mes de julio, dado que antes de asumir su puesto se desempeñó como interina en ese mismo despacho durante varios años, e incluso, tras dejar su puesto en el Juzgado Penal de Flagrancia, laboró en el despacho como Juez.

Al ser nombrada en propiedad los jueces del despacho acordaron solicitarle que asumiera el rol de Jueza Tarmitadora por algunos meses y se encargara de las funciones inherentes a ese cargo, y que además realizara una evaluación del funcionamiento del juzgado, identificara y ofreciera correctivos a los problemas que se presentaran en la tramitación, señalamientos y realización de audiencias, notificaciones, etc., se ocupara de la atención de los usuarios que presentaran alguna queja, resolviera acerca de choques de agenda y atendiera un gran número de funciones de tipo administrativo conforme la delegación de la Jueza Coordinadora, rindiendo informes a ésta. Además se acordó que atendiera y resolviera parte de los expedientes que ingresaban por Oralidad.

Señala la señora Jueza Coordinadora que todos los señores jueces tomaron el acuerdo en razón de la amplia experiencia en la tramitación de expedientes que posee la profesional, así como por el liderazgo demostrado en el Juzgado Penal y las buenas relaciones que ha mantenido con el personal auxiliar sin olvidar su gran compromiso con el Juzgado Penal y su capacidad de trabajo.

En cuanto al dictado de sentencias se observa el siguiente detalle:

<b>40 DÍAS LABORADOS</b>	<b>SOBRESEIUMENTOS*</b>	<b>DESESTIMACIONES*</b>	<b>OTROS (autos, auto sentencias)</b>
<i>JUNIO</i>	42	59	104
<i>JULIO</i>	50	161	219
<i>TOTAL</i>	92	220	323
<i>PROMEDIO</i>	2.3	5.5	8.0

*\*Orales masivas.*

Por otra parte, durante el período, efectuó 5 audiencias preliminares con apertura a juicio, 4 audiencias orales relacionadas con medidas cautelares. Y 1 apertura de evidencia.

Cabe agregar que la Coordinación del Juzgado Penal de Goicoechea refiere que las funciones y labor desarrollada por la licenciada Valenciano Arias, conforme fue solicitada para los meses de junio y julio, fueron evaluadas por esa Coordinación obteniendo un resultado satisfactorio.

Finalmente, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, iniciados durante el período de prueba.”

-0-

La evaluación del desempeño a profesionales en derecho en periodo de prueba de tres meses realizada a la licenciada Marjorie Valenciano Arias, Jueza 3 del Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a cargo del juez coordinador, licenciado Hugo Porter Aguilar, da cuenta de su adecuado desempeño. La evaluación no anota otras observaciones.”

-0-

## **2. “INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD, POR ASCENSO.**

**LISETTE DEL CARMEN CÓRDOBA QUIRÓS, NOMBRADA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2009, EN EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE PALMARES, ALAJUELA.**

**VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE SETIEMBRE 2009.**

El nombramiento en propiedad de la licenciada Córdoba Quirós, como jueza 1, en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Palmares, inicia el 01 de junio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en

sesión No.37-09 del 21 de abril del año en curso, Artículo XVIII.

Se reporta la información recabada, durante los 40 días hábiles laborales en ambos meses, exceptuando 4 días de incapacidad de la señora jueza (del 07 al 10 de julio), y una audiencia del 12 de junio por asistencia a curso en San Razón, para un total de 35.5 días laborados.

Al iniciar su labores en este juzgado, la Licda. Córdoba recibió el escritorio totalmente al día, sin asuntos pendientes de fallo, y de igual manera finalizó el mes de julio, sin contar con asuntos pendientes de resolver.

En cuanto al dictado de sentencias, se observa:

<i>35.5 Días Laborados</i>	<i>CI</i>	<i>LA</i>	<i>PA</i>	<i>VD</i>	<i>FC</i>	<i>TOTAL</i>
<i>JUNIO</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>14</i>	<i>12</i>	<i>32</i>
<i>JULIO</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>11</i>	<i>7</i>	<i>22</i>
<i>TOTAL</i>	<i>2</i>	<i>4</i>	<i>4</i>	<i>25</i>	<i>19</i>	<i>54</i>
<i>PROMEDIO DIARIO</i>						<i>1.52</i>

Por otra parte, durante el mismo período, su agenda reporta el siguiente movimiento:

<i>Total audiencias convocadas</i>	<i>68</i>
<i>Total celebradas</i>	<i>35</i>
<i>Efectividad</i>	<i>51.47%</i>
<i>Promedio diario convocado</i>	<i>1.7</i>
<i>Promedio diario celebrado</i>	<i>0.87</i>

El motivo principal de las audiencias fallidas es la no comparecencia de una o ambas partes en 24 de las 33 suspendidas.

Cabe agregar que la Licda. Córdoba Quirós, dentro de las funciones propias, debió trasladarse fuera del despacho en fecha 16 de junio para atender diligencias de interdicto dentro del expediente No. 08-100051-0319-CI.

Por otra parte, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, iniciados durante el período de prueba.”

La evaluación del desempeño a profesionales en derecho en periodo de prueba de tres meses realizado a la licenciada Lissette Córdoba Quirós, a cargo del Juez Coordinador del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Palmares, Bernardo Goldstein Rosales, da cuenta de su adecuado desempeño, anotando como observaciones que la licenciada Córdoba Quirós “evidencia un apropiado desempeño en sus funciones desde que llegó al despacho, sumado a que es una persona dinámica, trabajadora y responsable con sus labores”.

-0-

**3. “INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD, POR ASCENSO.**

**JUAN CARLOS SEGURA SOLÍS, NOMBRADO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2009, EN EL TRIBUNAL DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, (GOICOECHEA).**

**VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE SETIEMBRE 2009.**

El nombramiento del Lic. Segura Solís, como juez 4 en propiedad, en el indicado Tribunal, inicia el 01 de junio de este año, según acuerdo tomado en Sesión de Corte Plena No.18-09 del 18 de mayo anterior, Artículo II.

Se informa de su labor a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 31 de julio, con un total 40 días hábiles laborales, exceptuando los días del 21 al 23 de julio, por encontrarse incapacitado, para un total de 37 días laborados, integrando la Sección Primera de ese Tribunal.

En detalle la labor del Juez Segura Solís:

<b>37 DÍAS LABORADOS</b>	<b>SENTENCIAS DICTADAS</b>	<b>VOTOS MINORÍA</b>	<b>EXP. REVISADOS A OTROS JUECES</b>	<b>INTEGRACIONES</b>
<b>JUNIO</b>	16	1	26	5
<b>JULIO</b>	11	0	15	2

Cabe agregar que durante los dos meses estudiados le han sido pasados 25 asuntos para el estudio respectivo y finalizó el mes de junio con un circulante de 120

expedientes, mientras que para el mes de julio este apartado contabilizó 110 asuntos.

Finalmente, los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no registran sanciones disciplinarias aplicadas en su contra como tampoco procesos en trámite, iniciados durante el período de prueba.”

-0-

La evaluación del desempeño a profesionales en derecho en periodo de prueba de tres meses realizado al licenciado Juan Carlos Segura Solís, a cargo del Juez Coordinador del Tribunal de Trabajo, Oscar Ugalde Miranda, da cuenta de su adecuado desempeño. La evaluación no anota otras observaciones.

**4. “INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD, POR TRASLADO.**

**MÓNICA ALICIA VÁSQUEZ VALVERDE, NOMBRADA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2009, EN EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HEREDIA.**

**VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE SETIEMBRE 2009.**

La licenciada Vásquez Valverde fue nombrada en propiedad, como jueza 1, por traslado al Juzgado Contravencional de Heredia, el 01 de junio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión No.56-09 del 26 de mayo del año en curso, Artículo XII.

Se reporta la información recabada, durante los 40 días hábiles laborales en ambos meses, específicamente en cuanto a audiencias, exceptuando 5 días (21-6, 8,9, 18 y 19-7), por incapacidad y vacaciones, para un total de 35 días laborados para efectos de dictado de sentencias y otras labores.

Por la naturaleza de la materia, al iniciar su labores en este juzgado, la Licda. Vásquez recibió el escritorio totalmente al día, sin asuntos pendientes de fallo, y de igual manera finalizó el mes de julio, sin contar con asuntos pendientes de resolver.

*En cuanto al dictado de sentencias, se observa:*

<i>35 Días Laborados</i>	<i>FC</i>	<i>FLAG.</i>	<i>TOTAL</i>
<i>JUNIO</i>	4	4	8
<i>JULIO</i>	6	8	14
<i>TOTAL</i>	10	12	22
<i>PROMEDIO DIARIO</i>			0.62

Además, realizó 2 conciliaciones en el mismo período.

Por otra parte, durante el mismo período, su agenda reporta el siguiente movimiento:

<i>Total audiencias convocadas</i>	38
<i>Total celebradas</i>	12
<i>Efectividad</i>	31.57%
<i>Promedio diario convocado</i>	0.95
<i>Promedio diario celebrado</i>	0.3

El motivo principal de las audiencias fallidas es la no comparecencia de una o ambas partes, lo que se dio en 12 de las 26 suspendidas, siendo el error en las citas del señalamiento el segundo motivo de suspensión, 6 de las restantes 14 audiencias suspendidas.

Asimismo, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, iniciados durante el período de prueba.”

**-0-**

La evaluación del desempeño a profesionales en derecho en periodo de prueba de tres meses realizado a la licenciada Mónica Vásquez Valverde, Jueza 1 del Juzgado Contravencional de Heredia, a cargo de la jueza coordinadora Patricia Chavarría Barquero, da cuenta de su adecuado desempeño. Anotando como observaciones que la licenciada Vásquez Valverde “desempeña sus funciones en forma eficiente y la misma es muy capaz”.

**5. “INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD, POR TRASLADO.**

**KENNIA ALVARADO VILLALOBOS, NOMBRADA A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2009, EN EL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL DE SAN JOSÉ.**

**VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE SETIEMBRE 2009.**

El nombramiento en propiedad de la licenciada Alvarado Villalobos, como jueza 1, en el citado Tribunal, inicia el 01 de junio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión No.59-09 del 26 de mayo del año en curso, Artículo XII.

Se consideran para este reporte, los datos de su labor a partir de la fecha de nombramiento y hasta el 31 de julio de este año, para un total de 40 días hábiles laborados.

Previo al detalle de su labor, es necesario señalar que la Licenciada Alvarado fue nombrada como Jueza Tramitadora en dicho despacho y funciones están consignadas en la circular de Corte 51-2007, que no incluyen dictados de sentencias, ni fallos de incidentes. Básicamente se encarga de llevar y mantener actualizados los controles de gestión del despacho (libro de votos, sustituciones, reos presos, etc.), estudio de admisibilidad de expedientes que ingresan al despacho, agenda electrónica, orientación de la labor que desempeñan los auxiliares judiciales, en coordinación con el asistente judicial, entre otros.

Según lo anterior, se detalla la labor en los meses en estudio, de la siguiente forma:

40 DÍAS LABORADOS	EXPEDIENTES REVISADOS	PROGRAMACIÓN AGENDA ELECT.	FIRMAS DOCUMENTOS (rem. Detenidos y prórrogas pris. Prev.)	INGRESO RESOL. EN LIBRO VOTOS
TOTAL	133	49	76	272

Además, se ha ocupado de llevar el control de las juramentaciones de los Auxiliares, el control de los

nombramientos de los jueces y juezas suplentes (según rol del Despacho), el rol de suplencias de los jueces propietarios para integrar el Tribunal de Casación de Cartago (por disposición del señor Presidente de la Corte), actualización del archivo de votos del Tribunal en la carpeta del sistema de control de jurisprudencia, con la colaboración de los Auxiliares, vigilancia y orientación del trabajo de los Auxiliares, con la colaboración de la Asistente Judicial, así como la emisión de instrucciones y directrices sobre el particular.

CABE AGREGAR QUE EL LIC. ULISES ZÚÑIGA MORALES, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN, MANIFIESTA SU ABSOLUTA SATISFACCIÓN POR EL DESEMPEÑO DE LA LICDA. ALVARADO VILLALOBOS EN LA LABOR ENCOMENDADA.

FINALMENTE, REVISADOS LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL, NO SE REGISTRAN SANCIONES DISCIPLINARIAS VIGENTES APLICADAS EN SU CONTRA, COMO TAMPOCO PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE, INICIADO DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA. ”.

-0-

La evaluación del desempeño a profesionales en derecho en periodo de prueba de tres meses realizado a la licenciada Kenia Alvarado Villalobos, Jueza Tramitadora del Tribunal de Casación Penal del II Circuito Judicial de San José, a cargo del juez coordinador, licenciado Ulises Zúñiga Morales, da cuenta de su adecuado desempeño. Como observaciones destaca: “la licenciada Kenia Alvarado Villalobos, está ampliamente capacitada para ejercer el cargo de Jueza Tramitadora de este despacho, por lo que recomiendo que se tenga por aprobado satisfactoriamente el periodo de prueba a que está sujeta.”

-0-

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los anteriores informes.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.